
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el amparo indirecto 11/2018 y sus acumulados 12/2018, 14/2018, 15/2018 y 43/2018, promovidos por Jorge del Carmen Jiménez López, Carmen Román Velueta Hernández, Fermín Hilario Pacheco Cruz, Luis Fernando Vidal Dekin y Wilberth Alberto Rodríguez Durán, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra; se dictó un acuerdo para hacerles saber a Mónica Regina Díaz Acosta, Tania Ulin Martínez y Estela del Carmen Martínez, la instauración del presente juicio de amparo; asimismo, se les informa que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 23 de octubre de 2018.
Secretario del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Arturo García Ruiz
Rúbrica.

(R.- 475078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 176/2018, promovido por el quejoso Joel Torres Tapia, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veinte de septiembre de dos mil trece, en el toca penal 729/2009, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 102/2006, instruida por el delito violación (complementación típica con punibilidad autónoma de haberse ocasionado la muerte) en agravio de Ingrid Daniela de los Santos Martínez, se dictó un acuerdo el dos de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Thelma Yolanda Martínez Nery, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 19 de octubre de 2018.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 475227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Soporte Empresarial Administrativo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 291/2018, promovido por Eduardo Pérez Castillo, apoderado legal del quejoso Alejandro Ramírez Chávez, contra actos de la Junta Local Número Once de Conciliación y Arbitraje, en Córdoba, Veracruz, consistentes en "la interlocutoria, dictada el 16 de Marzo del 2018, dentro del expediente laboral número 304/VII/2006-XI"; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 17 de octubre de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciado Lorenzo Oscar Ramos Martínez.

Rúbrica.

(R.- 475205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 271/2018 penal, promovido por Fernando Yescas Aguilar, en contra de la sentencia de siete de diciembre del año dos mil, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2838/2000, por auto de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado José Manuel Fernández Grijalva, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 23 de octubre de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 475208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Edificio XA,
Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, México, código postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: **ROBERTO MEZA URIBE.**

En el juicio de amparo número **98/2016**, promovido por **Sabina Martínez Barba**, contra los actos que reclama del **Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Director de Catastro de Zapopan, y Director General de Obras Públicas de Zapopan, todos del Estado de Jalisco**, consistente en todo lo actuado en el juicio sucesorio intestamentario **868/2012** a bienes de **Rosalío Ruíz Barrera, Aurelia Galindo González y María Luisa Ruíz Galindo**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**. Por acuerdo

de **dos de agosto de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por edictos a: **Roberto Meza Uribe**. Se hace de su conocimiento que se fijaron las **DOCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la audiencia constitucional; quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este órgano jurisdiccional, en el juicio antes mencionado, dentro de treinta días.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 09 de noviembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Irma Jacqueline Isais Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 475295)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO**

Vida Naomi Matla Hernández.

(Tercero interesado)

Juicio de amparo 523/2018 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: Vanessa Villar Ramón en representación de sus menores hijos Valentina, Sebastián y Alondra, todos de apellidos Matla Villar. Autoridad responsable: juez Sexto de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz. Acto reclamado: el auto de admisión e inicio del juicio ordinario civil, dictado dentro del juicio ordinario civil 1427/2018 de su índice administrativo; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, quince de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Licenciado Alejandro Laborie Lozano.

Rúbrica.

(R.- 475212)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado del Decimotercer Circuito
Juzgado Tercero de Distrito
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO**

Obdulia Martínez Almaraz

En el juicio de amparo indirecto 118/2018, promovido por Salvador José Juárez, tiene el carácter de tercera interesada, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que si a sus intereses conviene, se apersona en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría copia de la demanda promovida contra actos de la Primera Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, consistente en la resolución de nueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 114/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el auto de formal prisión que le fue dictado en la causa penal 17/2011. La audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas del veintiocho de diciembre** del año en curso.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de octubre de 2018.

Por acuerdo del Juez Tercero de Distrito en el Estado, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Maribel L. García Melchor.

Rúbrica.

(R.- 475230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1081/2018**, promovido por JORGE ARTURO CHAN ALUCHA, se emplaza a juicio a *AMELIA LEONOR VALLE CABALLERO*, en agravio de la menor con datos reservados con iniciales X.G.V.C., tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de Octubre de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 475243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo D-356/2018, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxácayotl San Andrés Cholula, Puebla C.P. 72810, con esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a AMANDO MENDOZA PINEDA, al enumerado juicio promovido por MARÍA GUADALUPE IRMA PRIETO COYOTL, contra la resolución dictada en el toca 495/2016, de los de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que resolvió la apelación interpuesta contra la sentencia definitiva emitida en el expediente 613/2014, del índice del Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, relativo a un juicio reivindicatorio y acción reconvenional de cumplimiento de contrato y pago de lo edificado; y su ejecución que dará el titular del citado juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 475541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados Jaime Sánchez Coyoli, Armando Sanchez Coyoli, Jaime Sanchez Alarcon y Hermanos Sanchez, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conductos de quien legalmente la represente.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1611/2017, promovido por José Eduardo Andrade Carmona, José Fabio Fernando Cuautle Montiel y María del Rosario Martínez Valdez, **contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, a quien reclama el acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, en el cual se reconoce personalidad a Carlos Ignacio Torres Tapia y Juan Carlos Lora Abraham para intervenir en el juicio laboral D-6/162/1997, del índice de la Junta responsable; y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el diecisiete de octubre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por**

edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios, "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 17 de octubre de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 475533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco,
con residencia en Villahermosa
Juzgado 5to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO.

Veintinueve de octubre de dos mil dieciocho: A Javier Amezcua Vega.-En el juicio de amparo 1282/2017-III, promovido por María de los Santos Magaña Vidal, contra el acto del Fiscal General del Estado de Tabasco y otras autoridades, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...se ordena emplazar al nombrado tercero interesado por medio de edictos... se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo estatuido en el arábigo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a ley de la materia. En dicho edicto también se hará saber a la parte tercero interesado que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, así como que queda a su disposición, en la Secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Del mismo modo, en acatamiento a lo ordenado por el invocado numeral, se ordena fijar en los estrados de este órgano de control constitucional una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento..."

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.
Salvador Olivar Díaz.
Rúbrica.

(R.- 475596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCEROS INTERESADOS:

FELIPE SALDAÑA GUTIÉRREZ Y ALEJANDRO SOTO GARCÍA

En los autos del juicio de amparo **896/2018-IX-A**, promovido por **GUILLERMO ELOY CHOUZA AZCÁRRAGA Y RICARDO CHOUZA AZCÁRRAGA**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juan Manuel Marín de la Garza
Rúbrica.

(R.- 475617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 489/2018/3
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

- **Sociedad Mercantil Desarrollos y Proyectos 2040, Sociedad Anónima de Capital Variable**
 Por conducto de quien legalmente la represente.

- (DOMICILIO IGNORADO)

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 489/2018/3**, promovido por **José Luis Garza Torres**, contra actos de la **Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de nueve de agosto del año en curso.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que **debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 475703)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 167/2018, promovido por Rosa Rosales Esparza, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Longinos Reyes Becerra y Edgar Fabián Camarillo Hernández, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
 Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 475726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo **1875/2017-X**, promovido por Carlos Humberto Duran Flores, Ricardo Duran Flores y Ricardo Duran Román, contra actos del **Magistrado de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con residencia en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a los terceros interesados 1) Héctor Efraín Duran Flores, 2) Socorro Aida Duran Flores y 3) Armida Emma Duran Flores, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los siguientes periódicos: El Excélsior, Heraldo de México, o El universal, que se editan en la Ciudad de México y que estos tienen circulación a nivel nacional; hágase

saber a los referidos terceros interesados que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, **dentro del término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **para que reciba la copia de la demanda de amparo**, igualmente se apercibe a los terceros interesados que dentro del término de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este juzgado, en términos del artículo **26, fracción III**, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 09 de octubre de 2018.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Claudia Ivone Moreno Pérez
Rúbrica.

(R.- 475741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1059/2017
EDICTO

Tercero Interesado
Víctor Manuel Ocampo Quiroz

En los autos de juicio de amparo número 1059/2017-IV, promovido por Alberto Quiroz Hernández, contra el acto de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, que hizo consistir en la resolución de veinticuatro de octubre dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 387/2017, así como su ejecución; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado.

Alicia Carolina Montes Rosillo
Rúbrica.

(R.- 475822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 172/2018 promovido por Dorian Said Córdova Álvarez, contra sentencia de doce de agosto de dos mil dieciséis, Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, en toca 702/2015, se ordena notificar terceras interesadas Martha Valladares Gómez y Abigail Gómez Cano, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 475937)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 356/2018, promovido por ESON OBED OLIVAS MENDOZA, se ordena emplazar a la tercera interesada MYRIAM PATRICIA CASTRO AURAUJO, en su carácter de madre de la víctima el menor ÁNGEL OBED OLIVAS CASTRO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 48/2017, derivado del proceso 164/2014, instruido en contra del quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de octubre de 2018.
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
 Rúbrica.

(R.- 475947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 259/2018, promovido por Adela Adriana Navarro, contra sentencia de diez de julio de dos mil diecisiete, Primer Tribunal Colegiado del Tercer Circuito del Estado Sonora, en toca 293/2013, se ordena notificar terceras interesadas Juana Jazmín Estrella Delgado Beltrán y Ana Rosa Jiménez Salazar, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de agosto de 2018
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
 Rúbrica.

(R.- 475952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes

Para emplazar a: **Trinidad Zacarías Saldivar:**

En el juicio de amparo número **1063/2018-IV-4**, promovido por **César Aarón García Santos por conducto de su defensor particular Juan Francisco González Castorena, contra actos del Juez de Preparación de Justicia para Adolescentes en el Estado de Aguascalientes**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo a **Trinidad Zacarías Saldivar**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniera, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la

Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **BOULEVARD LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 2311-A (PISO 05; ALA "A") FRACC. 2 PREDIO RÚSTICO "EL RANCHITO" AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20310**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27 fracción III de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **1063/2018-IV-4**.

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de noviembre de 2018.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Héctor Carlos López Fuentes

Rúbrica.

(R.- 475944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

David Chistian Torres Mendoza y/o David Cristian Torres Mendoza y David Torres Toscano.

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 210/2018, promovido por Jesús Ramírez Rosales, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de doce de noviembre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, doce de noviembre de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 475953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 437/2018.

Quejoso: Carlos Enrique Flores Rodríguez.

Tercera interesada: María Angélica Ruiz Santos.

Se hace de su conocimiento que Carlos Enrique Flores Rodríguez, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dictada el cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en el toca penal 111/2017, y su ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada María Angélica Ruiz Santos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 05 de octubre de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Octavo Circuito, residente en Saltillo, Coahuila.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 475955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Alberto Jiménez Castillo

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **284/2018**, promovido por Alejandro Bermúdez Bermúdez, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, nueve de noviembre de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 475960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Menor de edad J.C.R.V., por conducto de su progenitora María Hermenegilda Reyes Valente

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **259/2018**, promovido por Blanca Nelida Morfín Cortés, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de doce de noviembre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, doce de noviembre de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 475961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 742/2018.

Quejoso: Adán Enrique Sarmiento Alvarado.

Terceros interesados: Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René Aj Say y Vilma Socop Domínguez.

Se hace de su conocimiento que Adán Enrique Sarmiento Alvarado, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el treinta de septiembre de dos mil once, dentro del toca penal 206/2011; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René Aj Say y Vilma Socop

Domínguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 05 de Noviembre de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 476151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Amparo Directo Civil 653/2018

Amparo Directo 653/2018 promovido por José Edgardo Alvarado Medina, contra la sentencia de dieciocho de junio de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en el toca civil 74/2016, se tuvo como tercero interesada a Karla Janette Barranco Martínez, de ahí que se emplaza a la tercero antes citada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a dieciséis de noviembre de 2018.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

Licenciada Perla Cristina Sánchez Escorcía.

Rúbrica.

(R.- 476082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

ANDRÉS JESÚS ANDRADE GIL.

En auto del juicio de amparo 983/2018, promovido por Leopoldo Duarte Murrieta, en carácter de Endosatario en Procuración de Jesús Javier Fernández Salazar, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora; con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 31 de Octubre de 2018.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.

Osbaldo Martínez Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 476100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con residencia en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el nueve de noviembre de dos mil dieciocho en el juicio ordinario civil número 12/2017, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, promovido por Gerardo Rodolfo Tinajero Villarruel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **emplazo a la parte demanda denominada CONSORCIO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO PEGASO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de quien la represente legalmente, para dar contestación de la demanda entablada en su contra por la primera persona moral referida, sobre las prestaciones enumeradas del inciso a) al h). Se le hace saber a la demandada **CONSORCIO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO PEGASO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de quien la represente legalmente, que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto para que se presente ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, ubicado en avenida Tampico número 106, altos, centro, para apersonarse, dar contestación a las prestaciones reclamadas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Salina Cruz, Oaxaca; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se la harán por rotulón, conforme al artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional. Finalmente, comunico a la demandada que las copias del emplazamiento se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Atentamente
Salina Cruz, Oaxaca, 12 de noviembre de 2018
El Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz
Lic. Juan Carlos Silva Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 475474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: ARANZA GUADALUPE DOLORES ALBORNOZ,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;
EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 406/2018, PROMOVIDO POR ÁNGEL DOLORES BONILLA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA EN EL TOCA PENAL 467/2017, DEL ÍNDICE DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de ARANZA GUADALUPE DOLORES ALBORNOZ, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Q. Roo, 30 de octubre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 475699)

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **662/2018-II** promovido por Inmobiliaria Tulyehualco Iztapalapa, Sociedad Anónima, contra actos del **Juez y actuario adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México (Antes Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor de ésta ciudad)**, se hace del conocimiento que por auto de **once de mayo de dos mil dieciocho**, se **admitió** dicho juicio de amparo en el índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, quien se declaró incompetente para seguir conociendo de la demanda de amparo por razón de conocimiento previo; por auto de **quince de junio de dos mil dieciocho** este Juzgado federal se **avocó** al conocimiento de la demanda de amparo promovida en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: el **auto admisorio, todo lo actuado en el expediente 1286/1991 así como el emplazamiento realizado en dicho expediente**; asimismo, mediante diverso proveído de **diecisiete de septiembre del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados Eladio Armando Grajeda Sevilla, Teresa Gutiérrez Rodríguez, Edith Araceli Muñoz Tejerina, Mario Huitrón de la Rosa, Maritza Ibarra de Huitrón, María del Carmen Toro Desfassiaux y Raúl Martínez Carreño todos por propio derecho, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018.

La Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edna Berenice Armendáriz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 475852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales
en la Ciudad de México
EDICTO

Víctimas identificadas con los números 10, 31 y 32.

En cumplimiento al acuerdo dictado el día de hoy, en los autos de la causa penal **91/2013-III**, seguida por los delitos de:

A). DELINCUENCIA ORGANIZADA, previsto en el artículo 2, fracción VI (**delitos en materia de trata de personas**, previstos y sancionados en el Título Segundo de la Ley General para Combatir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos) y sancionado en el diverso numeral 4, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos del arábigo 13, fracción II, del Código Penal Federal; y

B). TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE RETENER Y ALOJAR A VARIAS PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, previsto y sancionado en el artículo 10, fracción III, en relación con el diverso 13, párrafo primero, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Por este medio y a petición del Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciado José Francisco Miguel López y de la asesora jurídica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se les notifica que deberán comparecer ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, sito en Reforma 80, primer piso, colonia San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, a un costado de las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la Ciudad de México, a las **once horas con cinco minutos del ocho de enero de dos mil diecinueve**, a una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.

Ciudad de México, 31 de octubre de 2018.

Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

María del Socorro Castillo Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 476146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila
Saltillo, Coahuila
EDICTO

AMPARO INDIRECTO: 2163/2016

QUEJOSO: DANIEL ALVARADO ALVARADO Y OTROS.

TERCEROS INTERESADOS: LILIANA MENDEL CORDERO; REBECA RODRÍGUEZ GARCÍA; MAGDALENA MENDEL CORDERO; MARÍA GUADALUPE LÓPEZ AMADOR; SOFÍA MENDEL CORDERO; JOSÉ ANTONIO GARZA MERAZ; MARÍA MINERVA DURAN GÓMEZ; JESÚS JAVIER SÁNCHEZ CHÁVEZ Y JUANITA SOLÍS GARZA

Por medio del presente, a ustedes LILIANA MENDEL CORDERO; REBECA RODRÍGUEZ GARCÍA; MAGDALENA MENDEL CORDERO; MARÍA GUADALUPE LÓPEZ AMADOR; SOFÍA MENDEL CORDERO; JOSÉ ANTONIO GARZA MERAZ; MARÍA MINERVA DURAN GÓMEZ; JESÚS JAVIER SÁNCHEZ CHÁVEZ Y JUANITA SOLÍS GARZA, se les da a conocer que en los autos del juicio de amparo indirecto número 2163/2016, promovido por Daniel Alvarado Alvarado, Francisco Rivera Gómez, Everardo Niño Alvarado, Pablo Alvarado Flores, Juan Rivera Espinoza, Guadalupe Rivera Segovia, José Luis Segovia Martínez, Antonio Segovia Ríos, Juan Cortez Rivera, Ignacio Cortez Rivera, Vicente Alvarado Rivera, Casimiro Rivera Reza, Roberto Rivera Rodríguez, Pedro Alvarado Ponce, Martín Alvarado Ponce, Lorenzo Rivera Gómez, Antonio Alvarado Flores, Evodio Alvarado Alvarado, José Luis Alvarado Alvarado, Fidel Alvarado Rocha y Leonardo Alvarado Rocha, contra actos Presidente de la Republica y otras autoridades, por auto del treinta de julio de dos mil dieciocho, se ordenó, como ahora se hace, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de terceros interesados, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por los quejosos de referencia, contra actos de las referidas autoridades judiciales, por el acto reclamado consistente en lo siguiente: "1) *la resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el poblado tanque de Menchaca, Municipio de Parras de la Fuente, Estado de Coahuila, en la cual de manera indebida se decreta la privación de los derechos agrarios de los suscritos quejosos, no obstante que dicha privación debe ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la cual nunca ocurrió.* 2) *Así como cualquier acto jurídico realizado con posterioridad a la resolución encita, reclamándose también todas las actuaciones procesales anteriores y posteriores al citado procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, reclamándose igualmente la publicación en el Diario Oficial de la Federación, reclamándose de todas y cada una de las Autoridades los efectos y las consecuencias jurídicas de todos y cada uno de sus actos.*" De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a diez de agosto de dos mil dieciocho

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila

Héctor Alejandro Treviño de la Garza

Rúbrica.

(R.- 475396)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

EDICTOS

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a Dora Manuela Pérez Sánchez en su carácter de tercera interesado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por José Juan Méndez Serrano, en contra de la sentencia de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, dictada por esta sala en el toca de apelación número 326/2018, formado con motivo de la apelación interpuesta por el Pedro Péres Zárate en contra de la sentencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil

dieciocho, pronunciada en el expediente número C372/2013, que contiene las actuaciones del Juicio Ordinario Civil promovido por Pedro Péres Zárate en contra de H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, José Juan Méndez Serrano, Martha Elva Sánchez Ramírez, Comisión Para la Regularización de la Tenencia, Martha Elva Pérez Sánchez, Dora Manuela Pérez Sánchez y Pedro Alberto Pérez Sánchez y su acumulado C432/2015 promovido por Martha Elva Pérez Sánchez contra José Juan Méndez Serrano y Martha Elva Sánchez Ramírez, sobre inexistencia de contrato privado de compraventa y otras prestaciones y reconvencción promovida por José Juan Méndez Serrano, en contra de Martha Elva Sánchez Ramírez y otros, sobre declaración judicial sobre existencia, reconocimiento y validez de contrato privado y otras prestaciones. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.- - - - -

“2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.
 Guanajuato, Guanajuato, 30 de octubre del año dos mil dieciocho.
 Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Licenciado Rubén Alejandro Aguilera Granados.
 Rúbrica.

(R.- 476147)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder de Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Primera Sala Colegiada Civil-Familiar
Cd. Victoria, Tam.
EDICTOS:-

C. GLORIA MARISELA SANDOVAL MORELOS (TERCERO INTERESADA)
P R E S E N T E .-

En el cuaderno formado con motivo del Juicio de Amparo Directo promovido ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil que corresponda del Décimo Noveno Circuito, con residencia en esta ciudad, por **RAMÓN C. NAVARRO AYALA**, contra actos de esta Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, derivados del toca de apelación **00101/2018**, relativo al Exp. No. **478/2015**, se dictó el siguiente ACUERDO:- - - - -

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (16) dieciséis de abril de dos mil dieciocho (2018).-----

----- Visto lo de cuenta.- Con fundamento en los artículos 170, 176, 178, fracciones I, II y III de la Ley de Amparo, se acuerda:- - - - -

---- I.- Con una copia simple de la demanda de amparo directo que se interpone por el quejoso, Ramón C. Navarro Ayala, contra la resolución número **89** de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho y terminada de engrosar el dieciséis siguiente, dictada dentro del Toca de apelación número 101/2018 fórmese el cuaderno de Amparo correspondiente.- - - - -

---- II.- Con fundamento en lo establecido por los artículos, 5, fracción III, inciso b), 26, fracción I; inciso b), 27, fracción I, incisos a), b), c), 178, fracción II, y 181, de la nueva Ley de Amparo, se ordena emplazar y correr traslado a los terceros interesados, Gloria Marisela Sandoval Morelos y Rolando Sandoval Morelos con copia de la demanda de amparo debidamente selladas y rubricadas para que comparezcan dentro del término de ley ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito que corresponda, a presentar sus alegatos, si así les conviniera; para lo cual se deberá enviar despacho al Juez

Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, para que en auxilio de las labores de esta Sala proceda a emplazar a dicho tercero interesado Rolando Sandoval Morelos en el domicilio que tiene señalado en calle Privada Mazatlán número 101-Casa uno, entre Cerrada y Agua Dulce, Fraccionamiento la Florida, código postal 89110, y/o calle 8 número 110, planta baja Despacho 315, Colonia los Pinos, Avenida Universidad y calle Sexta, de Tampico y por lo que respecta a Gloria Marisela Sandoval Morelos, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia para que proceda a iniciar la investigación sobre el posible o posibles domicilios que pudiera tener la tercera interesada anteriormente citada debiendo a su vez girar oficio a las siguientes dependencias: Comisión Federal de Electricidad (IFE) Instituto Nacional Electoral (INE) Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA), Teléfonos de México (TELMEX); para que informen a dicho Juzgado, si en alguna de estas Dependencias existe algún domicilio de la citada tercero interesada, por otra parte y en ese tenor esta Sala mandará girar los oficios a Secretaría de Relaciones Exteriores y Secretaría de Finanzas, para que hagan del conocimiento de esta Sala, si en sus registros existe domicilio a nombre de la tercera interesada Gloria Marisela Sandoval Morelos.-----

----- **III.-** En su oportunidad cúmplase con lo ordenado por el artículo 178, en sus fracciones I y III de la citada Ley de Amparo, y también lo que dispone el artículo 26, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y así en los términos de ley, remítanse los autos originales de la primera y segunda instancia con el informe justificado al H. Tribunal Colegiado en turno del Decimonoveno Circuito, con residencia en esta ciudad, previa copia certificada que se deje en autos de la resolución reclamada, así como el traslado a las partes, remitiéndose además la demanda de garantías y su copias.-----

----- Notifíquese y personalmente a quienes figuran como terceros interesados en la presente demanda de garantías.- Así lo acordó y firmó el licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Magistrado Presidente de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que dá fe.- Una firma ilegible. Lic. Liliana Raquel Peña Cárdenas. Sria. Rúbrica.-----

----- **AUTO INSERTO:-**-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (31) treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho (2018).-----

----- Visto el estado procesal que guarda la demanda de amparo directo, promovida por Ramón C. Navarro Ayala, en contra de actos de esta autoridad, y en virtud de que no ha sido posible emplazar a juicio de garantías a la tercero interesada Gloria Marisela Sandoval Morelos, se ordena el emplazamiento por edictos a la tercero interesada en cita, los cuales se ponen a disposición del quejoso Ramón C. Navarro Ayala, que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República haciéndose saber que la presente demanda de garantías es promovida por Ramón C. Navarro Ayala, a fin de que ocurra a defender sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la de su última publicación fijándose además de los estrados de la Sala y copia íntegra del acuerdo por lo que se ponen a su disposición al anteriormente citado quejoso; los edictos relativos para que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día en que surta efectos la notificación del presente proveído deberá acreditar haber entregado para su publicación los citados edictos, así como su entrega en esta Sala.- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- Notifíquese Personalmente al quejoso.- Así lo acordó y firmó el licenciado Hernán de la Garza Tamez, Magistrado Presidente de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que dá fe.- Una firma ilegible. Lic. Liliana Raquel Peña Cárdenas. Sria. Rúbrica.-----

Lo que publico y de esta forma se le emplaza a Usted en su carácter de tercero interesado dentro del juicio de amparo directo que promueve **RAMÓN C. NAVARRO AYALA**, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil que corresponda del Décimo Noveno Circuito, con residencia en esta ciudad, de conformidad con lo previsto por los artículos 27, fracción I, inciso b), y 29 de la nueva Ley de Amparo vigente.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2018

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala

Colegiada en Materias Civil y Familiar.

Lic. Liliana Raquel Peña Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 475789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo 409/2018, instado por Jaziel Isai Rojas Gómez, contra actos del Juez de Control en el Estado de la Zona Norte, de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, donde el acto impugnado consistente en la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, para el efecto el directamente agraviado quede a disposición de este órgano jurisdiccional, en el lugar donde cumple la medida, por cuanto hace a su libertad, y a disposición de la potestad judicial para la continuación del proceso, y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada María de Lourdes Flores Garza se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibido de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de los demás proveídos.

Atentamente
 Monterrey, Nuevo León, a 23 de Octubre de 2018.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
María Guadalupe Salazar Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 476163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio del tercero interesado, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Juan Carlos Delgado Ríos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **859/2017-I** promovido por Ramón Escobar Araujo, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Zacatecas, que hizo consistir en la resolución dictada en el toca penal oral A.P.O. 84/2017; en el cual se encuentran fijadas las **diez horas del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada al citado tercero interesado.

Se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial" y en una de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
 Zacatecas, Zacatecas, veintinueve de octubre de 2018
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas.
Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez.
 Rúbrica.

(R.- 476229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ordinario civil **361/2018** promovido por el **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED)** en contra de **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, ante este Juzgado se dictó un auto el **treinta de agosto de dos mil dieciocho**, que en la parte conducente dice:...**ADMISIÓN.** Se tiene por presentada la demanda de **ELVIRA GUTIÉRREZ AGUILAR**, en su carácter de apoderada legal de **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

EDUCATIVA (INIFED), personalidad que acredita y se le reconoce términos de la copia certificada del instrumento notarial 18,335, que exhibe para tal efecto, misma que se pone a su disposición previo cotejo y compulsas y razón que por su recibo asisten en autos las personas autorizadas para ese efecto; por el que demanda en la vía **Ordinaria Civil** de **INGENIERIA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, las diversas prestaciones enumeradas en el capítulo correspondiente del ocurso de cuenta.

Con fundamento en los artículos 1°, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **CALLE RÍO PÁNUCO 5915, INTERIOR 5, COLONIA SAN MANUEL, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72090**, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles y en el entendido que las prestaciones que se le reclaman son: "(...) A) Se reclama el pago de la cantidad de \$588,088.47 (quinientos ochenta y ocho mil ochenta y ocho pesos 47/100 m.n.) B) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. (...)" Luego mediante auto de **nueve de noviembre de dos mil dieciocho**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **INGENIERIA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de Noviembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 476171)

AVISOS GENERALES

Hulera Acuario SA de CV CONVOCATORIA

EN BASE AL ARTICULO 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE CONVOCA A TODAS LAS SOCIAS DE HULERA ACUARIO SA DE CV A LA JUNTA DE ASAMBLEA QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 14:00 HORAS EN PAFNUCIO PADILLA 26 CIUDAD SATELITE NAUCALPAN DE JUAREZ CP. 53100

Coyotepec Estado de México noviembre 27 de 2018

Administradora General

Rocío Hernández Espíndola

Rúbrica.

(R.- 476174)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores Asamblea General Sesión Ordinaria Número 117 CONVOCATORIA

En atención al Acuerdo 2054, emitido por la Asamblea General en su sesión ordinaria 115, así como a la resolución RCA-6854-11/18, emitida el 16 de noviembre de 2018 por el Consejo de Administración, en su sesión ordinaria 812, y una vez celebradas las reuniones previas con los Sectores para emitir sus recomendaciones los días 4 y 5 de diciembre de 2018, con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 10 fracciones I, IV, XI, XII, XIII y XIV, 11, 12, 13, 16 fracciones IV, V, XIII y XIV, 17, 18 fracción V y IX, 18 Bis, 18 Bis 1 fracción VI, 19 Bis fracción IV, 23 fracción II, 24, 25 y 25 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las Reglas Octava fracciones II y III, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de las Reglas de Operación de la Asamblea General, se convoca a la sesión

ordinaria número 117 de la Asamblea General del Infonavit, la cual se celebrará el 14 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas, en el Auditorio del Edificio Sede del Infonavit, con domicilio en avenida Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, código postal 01029, en la Ciudad de México, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Integración de la Asamblea General.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 116, celebrada el día 27 de abril de 2018.
3. Consideración y, en su caso aprobación, de la propuesta de nombramiento del Director Sectorial de los Trabajadores.
4. Designación y ratificación, en su caso, de nombramientos de miembros de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
5. Consideración y aprobación, en su caso, de los dictámenes de las Comisiones Primera y Segunda de la Asamblea General.
6. Examen y aprobación, en su caso, de:
 - 6.1. Plan Financiero a cinco años, correspondiente al periodo 2019–2023.
 - 6.2. Plan de Labores y de Financiamientos para el año 2019.
 - 6.3. Presupuesto de Ingresos y Egresos para 2019.
 - 6.4. Presupuesto de Inversiones Propias 2019.
7. Consideración y, en su caso aprobación, del calendario de sesiones de los Órganos Colegiados, así como de la retribución de sus miembros, ambos para 2019.
8. Informes y dictámenes, en su caso, de otros Órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
9. Informe sobre el seguimiento de recomendaciones de la Asamblea General.
10. Mensajes de los representantes de los sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
11. Asuntos generales.
12. Clausura de la sesión.

Atentamente,

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2018

El Director General,
Lic. David Penchyna Grub
Rúbrica.

El Secretario General y Jurídico,
Lic. Omar Cedillo Villavicencio
Rúbrica.

(R.- 476242)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/C/10/2018/R/13/425**

Distribuidora de Suministros y Servicios del Soconusco, S.A. de C.V., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/10/2018/R/13/425**, por acuerdo del **26 de noviembre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye, en su carácter de **Proveedora en el contrato número 59.DIG.2013 del 13 de noviembre de 2013**, consistente en: *“Recibió indebidamente del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), un pago por concepto de “Diagnóstico Documental”, sin que se acreditara que efectivamente hubiera prestado el servicio en los términos pactados, toda vez que el FONDICT-UAEM la contrató, y quien presumiblemente prestó el citado servicio el mismo día en que se firmó el contrato número 59.DIG.2013 entre la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el FONDICT-UAEM y el Acuerdo Operativo con la referida empresa, así como la formalización del acta de entrega-recepción del 13 de noviembre de 2013, celebrada entre esa empresa y el FONDICT-UAEM; es decir, todo se realizó simultáneamente el mismo día, lo cual resulta inverosímil, además de que no presentó evidencia alguna de la existencia y presencia del personal que participó en la prestación del servicio; aunado a que tiene su domicilio fiscal en el estado de Chiapas. A su vez, el FONDICT-UAEM, suscribió el acta de entrega-recepción con la SEP al día siguiente, es decir, el 14 de noviembre de 2013. Además, se observó que el documento denominado “Diagnóstico Documental” que se presentó fue elaborado por el C. Edmundo Ortega, quien es la misma persona que fue contratada por el FONDICT-UAEM como líder y coordinador del proyecto para los servicios del contrato 59.DIG.2013, en razón de lo cual no existe congruencia entre las fechas de contratación, el desarrollo del servicio y la entrega del mismo y se concluye que se realizó un cobro indebido a la SEP”* por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el

DOF el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca a través de su representante y/o apoderado legal, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha: **9:00 horas del 19 de diciembre de 2018**, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de **9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas**. Ciudad de México, a **26 de noviembre de 2018**. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 476024)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR-C-8656/18

SALDATE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/10/2018/R/13/382, por acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en que: incumplió con el Contrato de Adquisición número CONTRATO/014MCBSUBSEMUN/13, que celebro con el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en fecha 28 de noviembre de 2013, ya que no realizó la entrega de los bienes que le fueron pagados con los "Recursos para el Otorgamiento de subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública de las demarcaciones territoriales" (SUBSEMUN), ocasionando un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por el monto de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades 4, 5, fracción XIII y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 20 de enero de 2017 y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2018; así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 05 de octubre de 2018, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día **19 de diciembre de 2018**, y manifieste lo que al interés de su representada convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a la empresa que representa y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de

México, a 26 de noviembre de 2018. Firma **LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.**- Rúbrica.

(R.- 476064)

Auditoría Superior de la Federación
Poder Legislativo Federal
Cámara de Diputados
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. Juan López Romero

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/11/2018/14/059, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1481/16, formulado al Gobierno del Estado de Chiapas, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de actos u omisiones, en virtud de que en su carácter de Director de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Gobierno del Estado Chiapas, autorizó mediante la suscripción del documento emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas, denominado "SPEI F-00042" de fecha 03 de marzo de 2015, la realización del pago, por un monto de **\$395,873.43 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.)**, relativo a la obra "Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" correspondiente al contrato ISA-DIS-AD-04-2014, misma que no debía financiarse con recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud 2014, toda vez que no estaba contemplada en el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos número DGPLADES-CALIDAD-CECTR-CHIS-01/14 y su Anexo 3; Con lo que se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$395,873.43 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.)**, en incumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA y Anexo 3 del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 41 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia, la cual se celebrará a las **10:00 horas del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluído su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, apercibiéndole de igual forma que al comparecer a la audiencia a la que se hace mención, o bien en su primer promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón; poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018.

El Director General
Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez
Rúbrica.

(R.- 475881)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio Núm.: 312-3/66603/2018
Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (5501)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO AHORRO FAMSA, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Alfonso Reyes Norte 1500, Segundo Piso

Col. Sarabia

64490 Monterrey, N.L.

AT'N.: ING. JESÚS EDUARDO MUGUERZA GARZA

Director General

Mediante oficio 312-3/66543/2018 de fecha 15 de octubre de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$3,442'565,565.00 a \$3,682'565,570.00

Con escrito presentado el 8 de noviembre de 2018 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 14,063 de fecha 23 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, notario público titular de la Notaría Pública número 89 del municipio de Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de Comercio de ese estado el 30 de octubre de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el numeral Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en el oficio 101-447 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de julio de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/66470/2018 emitido por esta Comisión el 31 de agosto de 2018 y publicado en el propio Diario el 21 de septiembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- *El capital social de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$3,682'565,570.00 (tres mil seiscientos ochenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos setenta pesos 00/100) moneda nacional.*

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018.

Director General de Autorizaciones

Director General de Supervisión de Grupos

al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

e Intermediarios Financieros A
Lic. Víctor Vargas Plata
Rúbrica.

(R.- 476177)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Segunda Célula del Primer Núcleo de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON SEIS MINUTOS HORAS DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018, EL SUSCRITO LICENCIADO JULIO ANTONIO LARA MONTIEL ACUERDA SE NOTIFIQUE A ALDO ROMÁN AVALOS GÓMEZ Y/O QUIEN RESULTE SER EL O LOS PROPIETARIOS DE (01) VEHÍCULO NISSAN, ROGUE, MODELO 2008, COLOR GRIS CON NUMERO DE SERIE JN8AS58T38W305399, QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/DGO/DGO/0000957/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE PRESUNCIÓN DE CONTRABANDO, PREVISTO EN EL ARTICULO 103, FRACCIÓN II, Y SANCIONADO EN EL 104, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGER EL MISMO DENTRO DEL TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ESTE CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SITO CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 9.6 TRAMO DURANGO-PARRAL EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

Atentamente.

Durango, Durango 29 de agosto del 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Segunda Célula del Primer Núcleo
de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
Lic. Julio Antonio Lara Montiel
Rúbrica.

(R.- 476124)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Segunda Célula del Primer Núcleo de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON SEIS MINUTOS HORAS DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018, EL SUSCRITO LICENCIADO JULIO ANTONIO LARA MONTIEL ACUERDA SE NOTIFIQUE A SANTOS ADRIÁN MORENO SÁNCHEZ Y/O QUIEN RESULTE SER EL O LOS PROPIETARIOS DE (01) VEHÍCULO HONDA, CIVIC, MODELO 2001, COLOR VERDE CON NUMERO DE SERIE 2HGES25721H531037, QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/DGO/DGO/0000698/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE PRESUNCIÓN DE CONTRABANDO, PREVISTO EN EL ARTICULO 103, FRACCIÓN II, Y SANCIONADO EN EL 104, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGER EL MISMO DENTRO DEL TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ESTE CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SITO CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 9.6 TRAMO DURANGO-PARRAL EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

Atentamente.

Durango, Durango 29 de agosto del 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Segunda Célula del Primer Núcleo
de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango

Lic. Julio Antonio Lara Montiel

Rúbrica.

(R.- 476126)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación Morelia
Carpeta de Investigación: FED/MICH/MLM/0001671/2017
Oficio No: AYD-MLM-8207/2018
Asunto: Edicto
PUBLICACION DE EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: **01 UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F100, TIPO PICK UP, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NL87537 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, F10YRQ45489, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO Y MODELO 1973; SIN REPORTE DE ROBO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0001671/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR UN DELITO EN MATERIA DE HIDROCARBUROS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL REFERIDO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE NO EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA MARTHA KAREN CONTRERAS LIMÓN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA SEXTA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN, MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 04 de diciembre de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Mesa Sexta de la Unidad de Atención y Determinación

Morelia Estado de Michoacán de Ocampo.

Lic. Martha Karen Contreras Limón.

Rúbrica.

(R.- 476138)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación Subsede
Acaponeta, Nayarit
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

Al o los propietario (s) legítimo, con domicilio ignorado, del bien mueble: **UN VEHÍCULO DE LA MARCA VOLSKWAGEN, MODELO JETTA, TIPO SEDAN, CUATRO PUERTAS, COLOR VERE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YJR-30-53 PARTICULARES DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWSK69M23M061053, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO – MODELO 2003,** se le notifica que con fecha 21 de mayo de 2018, dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/NAY/ACA/0000310/2018,** se decretó su aseguramiento ministerial.

Por tal razón se le apercibe para que se abstenga de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la Legislación aplicable.

Acaponeta, Nayarit, a 16 de agosto de 2018.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación en Nayarit.

Lic. Alma Angelina Pérez Castro.

Rúbrica.

(R.- 476140)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO TIPO PICK-UP MARCA CHEVROLET COLOR BLANCO MODELO 2008 CON NÚMERO DE SERIE 1GCEC14X88Z268473 PLACAS DE CIRCULACIÓN ELW5969 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/NCG/0000964/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA (O) PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL OBJETO DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS OBJETOS ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1207 COLONIA CENTRO EN CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA

Atentamente

Nuevo Casas Grandes Chihuahua a 21 de agosto del año 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Paloma Ayerim Ruiz Jiménez

Rúbrica.

(R.- 476141)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula de Investigación: Atención y Determinación La Piedad
Carpeta de Investigación: FED/MICH/LP/0001651/2018
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE RESPONSABLE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: (01) **MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA, MODELO AT110, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRO/VERDE, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCPATCS6G1018037, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2016,** LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTOS DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/MICH/LP/0001651/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO PREVISTO EN EL **81 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO y EXPLOSIVOS y 103 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN;** POR LO QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL HACIENDOSE DEL CONOCIMIENTO QUE SI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, NO COMPAREZCA, Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, LOS VEHICULOS EN MENCION CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA VIRGINIA VERENICE TIRADO ELENES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA ÚNICA ORIENTADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN LA PIEDAD DE CABADAS, MICHOACÁN; CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE ÁNGELES NÚMERO 36, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CARMEN DE ÉSTA CIUDAD DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.

Atentamente

La Piedad de Cabadas, Michoacán de Ocampo, a 07 de septiembre de 2018

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Única Investigadora de la Unidad de Atención y Determinación La Piedad,
Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Virginia Verenice Tirado Elenes
Rúbrica.

(R.- 476142)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO VEHICULO MARCA PONTIAC, SUBMARCA TORRENT, COLOR GUINDA, TIPO VAGONETA, MODELO 2008, SIN ENGOMADO NI PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 2CKDL43FX8600902 ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/NCG/0001103/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA (O) PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL OBJETO DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS OBJETOS ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1207 COLONIA CENTRO EN CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA

Atentamente
Nuevo Casas Grandes Chihuahua a 17 de agosto del año 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Paloma Ayerim Ruiz Jiménez
Rúbrica.

(R.- 476143)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula de Investigación: Agencia Primera Investigadora Apatzingán
Carpeta de Investigación: FED/MICH/APAT/0001237/2016
EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: **UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150 F-LARESIDE 4X2, TIPO CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR BEIGE, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF0725VKB61950, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), AÑO MODELO 1997;** QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED-MICH-APAT-0001237-2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE MUEBLE; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO TOLEDO MIGUEL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA CÉLULA I EN APATZINGAN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO # 75, COLONIA MORELOS, DE ESTA CIUDAD DE APATZINGAN, MICHOACÁN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Apatzingán de la Constitución, Michoacán de Ocampo, a 20 de agosto de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo de la Célula I en Apatzingán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Francisco Toledo Miguel

Rúbrica.

(R.- 476149)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Célula IV del Núcleo de Investigación I de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000235/2018** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 231 Párrafo II del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 4 fracción I A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; **se notifica a Quien o Quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de 1.- UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, TIPO SEDÁN DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA MALIBU, COLOR ROJO, CUATRO PUERTAS, MODELO 2005, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G1ZT52865F218004**, del cual se decretó el aseguramiento ministerial. Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán comparecer en las oficinas que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en la Célula Cuarta, del Núcleo de Investigación Uno, de la Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Durango, Durango, ubicada en carretera panamericana km. 9.6, tramo Durango-Parral, poblado La Tinaja, en la ciudad de Durango, Durango; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Durango, Durango, a 31 de agosto de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula IV, del Núcleo de Investigación I, de la

Unidad de Investigación y Litigación en Durango, Durango.

Lic. Wilmer Hernández Solís.

Rúbrica.

(R.- 476130)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa, Mesa II
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO CABINA CONVENCIONAL, 2 PUERTAS, COLOR ORO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEK19KXN1154947, ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000476/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0000476/2018.** -----
V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 16 de Febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO CABINA CONVENCIONAL, 2 PUERTAS, COLOR ORO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEK19KXN1154947, ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----
PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JAVIER EVERARDO OCHOA MENCHACA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de septiembre de 2018
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa II Orientadora de Atención y Determinación
 de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa
Lic. Javier Everardo Ochoa Menchaca
 Rúbrica.

(R.- 476132)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal en Jalisco
 Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora Número Tres
 Guadalajara, Jalisco
 PUBLICACIÓN DE EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA INDAGATORIA NÚMERO **AP/PGR/JAL/GDL/AGI/M1/3572/2014**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21, Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL SIGUIENTE VEHICULO; **CAMIONETA DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA F150, VERSIÓN XL, ESTILO CASETA, CABINA DOS PUERTAS, COLOR AZUL CON CASETA BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF14YXSLA48990, ORIGEN EXTRANJERO, AÑO-MODELO 1995**, POR LO QUE SE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE

APERCIBE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO Y TAMBIEN SE LE APERCIBE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS NATURALES COMPAREZCA A ESTA OFICINAS QUE OCUPA ESTA AGENCIA TERCERA Y DECIMA CUARTA AMBAS DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DELEGACION JALISCO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 591, COLONIA MEXICALZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, Y MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO DICHO VEHICULO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; SE DEJA A SU DISPOSICION EN ESTAS OFICINAS, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco, a 04 cuatro de septiembre del año 2018.

Titular de la Agencia Tercera y Encargado del Archivo Histórico de la Agencia Décima Cuarta,
ambas del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A".

Lic. Genaro Márquez Gonzalez

Rúbrica.

(R.- 476133)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata
Campeche, Camp.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, SE NOTIFICA AL C. JUAN PÉREZ HERNANDEZ, A FIN DE QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/CAMP/CAMP/0000349/2018**.

EN FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE UN VEHÍCULO CONSISTENTE EN **VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO X-TRAIL, COLOR NEGRO, MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DJD DEL ESTADO DE CAMPECHE, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JN8BT08V15W700358**, EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/CAMP/CAMP/0000349/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE JORGE ALBERTO OSORNO MAGAÑA POR EL DELITO DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, MISMO QUE FUE ASEGURADO POR ESTA AUTORIDAD DERIVADO DEL TECNICO DE HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE CON NUMERO DE OFICIO 395/2018, EN CONJUNTO CON EL PARTE INFORMATIVO NO. 20180807213733 DE FECHA 07 AGOSTO DE 2018.

LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA OSIRIS GUADALUPE DOMINGUEZ DE LOS SANTOS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA ORIENTADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ PORTILLO, No. 237, ESQUINA PEDRO MORENO, COLONIA SASCALUM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P. 24095, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCTENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de octubre de 2018.

La Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Agencia Segunda Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Campeche.

Licenciada Osiris Guadalupe Domínguez de los Santos.

Rúbrica.

(R.- 476136)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

Propietario o Propietarios de: 9 nueve rollos de madera de diferentes dimensiones de longitud y diámetros.

Localizados en Prolongación Jalapa, camino a Tulmiac, del pueblo de San Salvador Cuauhtenco, Delegación Milpa Alta, Distrito Federal. Punto de referencias según coordenadas obtenida X:488789 Y: 119681.

25 veinticinco rollos de madera de diferentes dimensiones de longitud y diámetros.

Localizados en Camino de Penetración a Tulmiac, del pueblo de San Salvador Cuauhtenco, Delegación Milpa Alta, Distrito Federal. Punto de referencias según coordenadas obtenida X:14489264 Y: 2115730 y/o coordenadas obtenida X:489264 Y: 2115730.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 307/UEIDAPLE/DA/22/2008, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 418 fracción II, del Código Penal Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se les notifica al PROPIETARIO o los PROPIETARIOS el acuerdo de aseguramiento de fecha veinte de enero de dos mil siete, que realizó la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

a).- 9 nueve rollos de madera de diferentes dimensiones de longitud y diámetros, localizados en Prolongación Jalapa, camino a Tulmiac, del pueblo de San Salvador Cuauhtenco, Delegación Milpa Alta, Distrito Federal. Punto de referencias según coordenadas obtenida X:488789 Y: 119681. –

De la misma manera, se les notifica al PROPIETARIO o los PROPIETARIOS el acuerdo de aseguramiento de fecha dos de febrero de dos mil siete, que realizó la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

b).- 25 veinticinco rollos de madera de diferentes dimensiones de longitud y diámetros, localizados en Camino de Penetración a Tulmiac, del pueblo de San Salvador Cuauhtenco, Delegación Milpa Alta, Distrito Federal. Punto de referencias según coordenadas obtenida X:14489264 Y: 2115730 y/o coordenadas obtenida X:489264 Y: 2115730.

Considerados objetos y/o instrumentos del delito asegurados en fecha veinte de enero de dos mil siete, y dos de febrero de dos mil siete, respectivamente, en el pueblo de San Salvador Cuauhtenco, Delegación Milpa Alta, Distrito Federal.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, N° 81, 4º piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad de México, a 12 de enero de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa 26-UEIDAPLE.

Lic. Arturo Torres Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 476135)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad

de Investigación y Litigación Subsede

Acaponeta, Nayarit

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

Al o los propietario (s) legítimo, con domicilio ignorado, del bien mueble: **UN VEHICULO DE LA MARCA ITALIKA, MODELO FT150, TIPO MOTOCICLETA, COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCPFTEE5J1056942, DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO-MODELO 2018**, se le notifica que con fecha 29 de agosto de 2018, dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/NAY/ACA/0000487/2018**, se decretó su aseguramiento ministerial.

Por tal razón se le apercibe para que se abstenga de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la Legislación aplicable.

Acaponeta, Nayarit, a 31 de agosto de 2018.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación en Nayarit.

Lic. Alma Angelina Pérez Castro.

Rúbrica.

(R.- 476144)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 12 de octubre de 2018, en el expediente administrativo DGSP/PAS-REV/047/2017 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada BLINDAJES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a **BLINDAJES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión por el término de un mes** de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada.

Así lo determinó y firma el Doctor Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de octubre de 2018

Director General de Seguridad Privada

Doctor Bernardo Espino del Castillo Barrón

Rúbrica.

(R.- 476167)

Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música,

Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 21, 22, 23, 24 de los estatutos vigentes de nuestra sociedad, el Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, convocan a todos sus socios que hayan otorgado poder a nuestra sociedad, a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a celebrarse el 22 de diciembre de 2018, a las 12 horas en las instalaciones del Centro Alemán de Industria y Comercio de México, ubicado en Av. Santa Fe, N° 170, Col. Santa Fe, C.P. 01376, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de Escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la asamblea general.
- 3.- Informe del Consejo Directivo respecto al año en curso.
- 4.- Informe del Comité de Vigilancia respecto al año en curso.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Clausura de la Asamblea.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente
Ciudad de México a 3 de diciembre de 2018
Presidente del Consejo Directivo
Lic. Leobardo Acosta
Rúbrica.

Presidente del Comité de Vigilancia
Mario Alberto Cárdenas Matus
Rúbrica.

(R.- 476098)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Dan Post Boot Company

Vs.

Ma. de la Luz Dolores James Marti

M. 267581 Dingo y Diseño

Exped.: P.C. 969/2018(C-309)10304

Folio: 41877

Ma. de la Luz Dolores James Marti

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 12 de abril de 2018, con folio de entrada 010304, Juan Manuel Álvarez del Castillo Vargas, apoderado de DAN POST BOOT COMPANY, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MA. DE LA LUZ DOLORES JAMES MARTI**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de septiembre de 2018

La Supervisora Analista adscrita a la Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Anabel Villaseñor Sánchez

Rúbrica.

(R.- 476145)

**Scotiabank Inverlat S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria**
SEGUNDA SUBASTA PÚBLICA EN EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 11035631
CONVOCATORIA

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, actuando como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso citado al rubro, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena y en la Sección Especial del Contrato referido de fecha 31 de agosto del año 2011, celebrado por *INMOBILIARIA JILCEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, *SAINT GOBAIN MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE* en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, con la comparecencia de "*PARABRISAS CITSA DE MÉXICO*", *SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*, en ejecución de los fines del mismo convoca a la segunda subasta pública para la venta del bien fideicomitado, que se describe a continuación (en lo sucesivo el "Inmueble"):

La Nave Industrial marcada con el número cuarenta y siete "A" de la calle Francisco I. Madero, y terreno en que está construida que es el Lote "B" de los en que se subdividió una fracción del terreno denominado "EL CHAVACANO" o "MEMECAL", en la colonia Industrial Atoto, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con la superficie de terreno 930.11 m² y con las medidas y colindancias que se describen a continuación:

- AL NORTE, en veinte metros setenta y cinco centímetros, con calle Francisco I. Madero;
- AL SUR, en veinte metros noventa y cinco centímetros, con propiedad particular;
- AL ORIENTE, en cuarenta y nueve metros, con Fracción "A" del predio del cual forma parte; y
- AL PONIENTE, en cuarenta y seis metros sesenta y dos centímetros, con propiedad particular;

Se hace mención expresa de que la posesión del Inmueble no la detenta Scotiabank Inverlat, S.A. y por ende no puede obligarse a la entrega de la misma a favor de quien adquiera la propiedad del Inmueble, toda vez que El Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar aún no la ha entregado al Depositario designado por El Fideicomisario en Primer Lugar.

Las bases de la subasta se encuentran a disposición de los postores en las oficinas de la Institución Fiduciaria citada, en el piso 2° del edificio "Torre Scotiabank Inverlat", ubicadas en Manuel Ávila Camacho No. 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Ciudad de México, a la atención de la Lic. Carolina Guadalupe Urreola Torrez, con teléfono 51232619.

Servirá de base para la venta del Inmueble objeto de la subasta, la cantidad de \$15,976,000.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa un 20% (veinte por ciento) menor del valor fijado en el avalúo practicado por Grimm y Asociados, S.C.

Los interesados en adquirir el Inmueble objeto de la subasta deberán depositar en las oficinas de la Institución Fiduciaria, por lo menos con dos días hábiles anteriores a la subasta, cheque certificado a favor del Fiduciario, por la cantidad de \$798,800.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio base para la venta.

Los depósitos serán devueltos a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto el que corresponda al postor a cuyo favor se finque el remate, mismo que lo conservará el Fiduciario como garantía del cumplimiento de su obligación y en cuyo caso como parte del precio de la venta.

El día del remate, a la hora señalada para la celebración del mismo, el Fedatario Público pasará lista de las personas que se encuentren presentes como postores, y concederá media hora para admitir a nuevos postores. Concluida la media hora, el Notario Público declarará que va a proceder al remate y ya no admitirá nuevos postores.

La subasta se llevará a cabo en las oficinas de la Institución Fiduciaria, en el piso 2° del edificio "Torre Scotiabank Inverlat", ubicadas en Manuel Ávila Camacho No. 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Ciudad de México, el lunes 17 de diciembre del año 2018 a las 12:00 pm.

Ciudad de México a 7 de diciembre de 2018
Delegado Fiduciario
Sotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Teléfono: 51232619

María Patricia Montañez Vázquez

Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Teléfono: 51232619

Omar Pechir Espinosa de los Monteros

Rúbrica.

(R.- 476173)